Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidente, por el uso de la voz.

Con la venia de mis compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Pero sobre todo al pueblo de Guerrero y en especial a las mujeres, a los a los niños y a los hombres que desafortunadamente han pasado por un proceso de cáncer y que no tienen los recursos para solventar su transporte público.

Haciendo uso de las facultades que me confiere nuestra Constitución y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, hago de conocimiento a esta Soberanía para poder presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 026 del Bienestar del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de esta iniciativa es instituir en la Ley 026 del Bienestar

del Estado de Guerrero, el programa de apoyo a transporte público gratuito y económico a pacientes oncológicos y sus familiares.

Esta iniciativa responde a una necesidad urgente de garantizar real y efectivo a los tratamientos, aliviando la carga económica que enfrentan las familias guerrerenses de las ocho regiones del estado de Guerrero. Este programa contempla dos componentes esenciales:

Primero: El uso gratuito de transporte público y urbano y suburbano en rutas que conecten a las comunidades con hospitales, clínicas y centros de tratamiento.

Segundo.- El otorgamiento de un apoyo económico mensual destinado a sufragar gastos de traslado intermunicipal o foráneo cuando la atención médica así lo requiera.

La implementación de este Programa no solo representa un acto de justicia social, sino también una política pública de impacto humano, pues asegura que las y los pacientes continúen con sus tratamientos y evitar que la falta de recursos económicos sea el principal obstáculo para salvar sus vidas.

Asimismo, el diseño del programa establece requisitos mínimos y no burocráticos para acceder al beneficio limitándose a la acreditación del diagnóstico oncológico y a la identificación del paciente y su acompañante.

Con ello se busca agilizar el acceso y garantizar que las personas que realmente lo necesiten reciban el apoyo sin dilaciones ni cargas administrativas innecesarias.

La operación de este programa estará a cargo de la Secretaría de Bienestar, la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en coordinación con los municipios y con concesionarios de transporte, quienes deberán

implementar mecanismos eficientes de cooperación.

Además, se prevé la rendición de un informe o de informes anuales a la persona titular del Poder Ejecutivo en turno, a fin de evaluar los resultados, ampliar la cobertura y fortalecer el presupuesto destinado a este rubro.

De acuerdo con la información difundida en la Página de Gobierno federal en México se diagnosticaron cada año alrededor de 195 Mil 500 casos de cáncer en sus diferentes tipos y el 46% de los pacientes fallecen por esta causa, según lo manifestó la jefa del departamento de hematología del Instituto Nacional de Cancerología de la Secretaría de Salud, Brenda Acosta Maldonado.

La funcionaria explicó que el cáncer en todas sus modalidades debido a la mayor condición de salud y a la vida que desarrollan las personas, destacó que otros factores asociados con el desarrollo del cáncer son los hábitos como la alimentación inadecuada, el sobrepeso, la obesidad y la falta de actividad física, cuanto menos saludable se encuentre la persona, mayor es el riesgo de padecer algún tipo de cáncer.

Existen dos grandes tipos de cáncer que mayormente padecen las personas los tumores sólidos, como son el de mama y próstata y los de sangre como leucemia y el mieloma múltiple y el linfoma en ambos casos la detección temprana y la eficacia del tratamiento son determinantes para la supervivencia del paciente en la mayoría de los casos.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2020, en México, la leucemia representó el 50% de los cánceres infantiles y es una de las principales causas de muerte por cáncer en adultos varones. Este tipo de cáncer se origina a partir del aumento descontrolado de las células de la sangre y/o de la médula ósea.

El cáncer de mama fue la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres de 60 años y más; en los

hombres, fue el de próstata. Se designa como cáncer, neoplasia maligna o tumor maligno a todas aquellas enfermedades que implican la rápida y descontrolada multiplicación de células anormales que pueden invadir órganos o tejidos.

Por ello compañeros y compañeras, se propone este programa de ayuda para los pacientes oncológicos que tengan que trasladarse fuera de su comunidad para recibir atención médica y poder salvaguardar su vida.

Es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta soberanía**,** la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la información difundida en la página del Gobierno Federal en México, se diagnostican cada año alrededor de 195.500 casos de cáncer en sus diferentes

tipos; el 46% de los pacientes fallece por esta causa, según lo manifestó la jefa del Departamento de Hematología del Instituto Nacional de Cancerología de la Secretaría de Salud, Brenda Acosta Maldonado.

La funcionaria explicó que el cáncer, en todas sus modalidades, va en aumento debido a la mayor esperanza de vida y a que ha mejorado la detección de estos padecimientos como resultado de los avances tecnológicos que facilitan el diagnóstico. "Antes, muchas veces los pacientes morían, pero sus familiares no sabían el motivo", añadió.

Asimismo, destacó que otros factores asociados con el desarrollo de cáncer son los hábitos dañinos, como la alimentación inadecuada, el sobrepeso, la obesidad y la falta de actividad física. Cuanto menos saludable se encuentre la persona, mayor es el riesgo de neoplasia

Existen dos grandes tipos de cáncer: los tumores sólidos, como los de mama y próstata, y los de la sangre, como la leucemia, el mieloma múltiple y el linfoma. En ambos casos, la detección temprana y la eficacia del tratamiento son determinantes para la supervivencia del paciente en la mayoría de los casos.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2020, en México, la leucemia representó el 50% de los cánceres infantiles y es una de las principales causas de muerte por cáncer en adultos varones. Este tipo de cáncer se origina a partir del aumento descontrolado de las células de la sangre y/o de la médula ósea.

La especialista del INCan refirió que, en los hospitales de alta especialidad, el tratamiento es multidisciplinario; sin embargo, en la mayoría de los casos, las personas solicitan atención médica por primera vez cuando el cáncer está muy avanzado debido al

inadecuado diagnóstico o a la interrupción de la atención médica por parte de los pacientes, lo que impide el seguimiento de esta enfermedad que pone en riesgo su vida.

De acuerdo con cifras del INEGI de 2023, hubo 91.562 muertes por cáncer: el 52,4% fue en mujeres y el 47,6%, en hombres. A nivel nacional, la tasa de mortalidad por tumores malignos fue de 70,8 defunciones por cada 100.000 habitantes. La tasa de mortalidad más alta se ubicó en el grupo de 80 años y más, con 755,8 muertes por cada 100.000 personas.

El cáncer de mama fue la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres de 60 años y más; en los hombres, fue el de próstata. Se designa como cáncer, neoplasia maligna o tumor maligno a todas aquellas enfermedades que implican la rápida y descontrolada multiplicación de células anormales que pueden invadir órganos o tejidos.

A nivel mundial, es la principal causa de muerte, aunque las defunciones por tipos de cáncer varían según el país. La entidad que presentó la tasa más baja fue Guerrero, con 51,1 defunciones por cada 100.000 habitantes, seguida por Tlaxcala (62,2) y Oaxaca (62,9.

Existen organizaciones como la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) que hacen esfuerzos para ayudar a pacientes oncológicos. AMANC Guerrero se fundó el 12 de diciembre de 2002 en Acapulco con el propósito de apoyar a los niños guerrerenses enfermos de cáncer cuyos padres no cuentan con el sustento económico para hacer frente al proceso que implica la atención de esta enfermedad.

El Centro AMANC Guerrero brinda hospedaje temporal gratuito a los niños y a un familiar durante el tratamiento, así como alimentación, medicamentos no oncológicos, transporte diario al hospital, pago de transporte para el regreso a su

comunidad de origen, atención psicológica, donación de despensas y actividades recreativas.

Se propone generar un programa de ayuda para los pacientes oncológicos que tengan que trasladarse fuera de su comunidad para recibir atención médica. La representación parlamentaria del Partido del Trabajo siempre buscará brindar apoyo a los sectores más desprotegidos, y considera que solventar gastos de transporte de los pacientes y un familiar hasta los hospitales donde reciben tratamiento puede representar un enorme apoyo.

En este sentido, la creación del Programa de Apoyo de Transporte Público Gratuito y Económico a Pacientes Oncológicos y sus Familiares responde a una necesidad urgente de garantizar el acceso real y efectivo a los tratamientos, aliviando la carga económica que enfrentan las familias guerrerenses. El Programa contempla dos componentes esenciales:

1. El uso gratuito del transporte público, urbano y suburbano, en rutas que conecten a las comunidades con hospitales, clínicas y centros de tratamiento, y

2. El otorgamiento de un apoyo económico mensual destinado a sufragar los gastos de traslado intermunicipal o foráneo, cuando la atención médica así lo requiera.

La implementación de este Programa no sólo representa un acto de justicia social, sino también una política pública de alto impacto humano, pues asegura que las y los pacientes continúen con sus tratamientos y evita que la falta de recursos económicos sea un

obstáculo para salvar vida.

Asimismo, el diseño del Programa establece requisitos mínimos y no burocráticos para acceder al beneficio, limitándose a la acreditación del diagnóstico oncológico y a la identificación del paciente y su acompañante. Con ello se busca agilizar el acceso y garantizar que las personas que realmente lo necesitan reciban el apoyo sin dilaciones ni cargas administrativas innecesarias.

La operación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Bienestar, la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en coordinación con los Municipios y concesionarios de transporte, quienes deberán implementar mecanismos eficientes de cooperación. Además, se prevé la rendición de informes anuales a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de evaluar resultados, ampliar cobertura y fortalecer el presupuesto destinado a este rubro.

Con la puesta en marcha de esta política pública, el Estado de Guerrero reafirma su compromiso con los principios de equidad, solidaridad y protección de los derechos humanos, priorizando la vida y la salud de las y los guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO_POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona al Título Tercero Programas de la Política de Bienestar el Capítulo III denominado Programa de Apoyo de Transporte Público Gratuito y Económico a Pacientes Oncológicos y sus Familiares, adicionando los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quater, 76 Quinquies, 76 Sexies, 76
Septies, 76 Octies, 76 Nonies, 76 Decies y 76 Undecies a la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Título Tercero

…

Capítulo I

…

Capítulo II

…

Capítulo III

Programa de Apoyo de Transporte Público Gratuito y Económico a Pacientes Oncológicos y sus Familiares

76 Bis. Se instituye el Programa de Apoyo de Transporte Público Gratuito y Económico a favor de pacientes con diagnóstico oncológico, así como de un familiar o acompañante, con el propósito de garantizar su traslado oportuno y seguro a las unidades médicas donde reciban atención especializada, así como apoyarles económicamente para cubrir gastos relacionados con su movilidad.

76 Ter. Serán beneficiarios de este Programa:

I. Pacientes diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, sin distinción de edad, religión, identidad de género, género o condición socioeconómica, y

II. Un familiar o acompañante por paciente, en caso de que sea necesario para

el traslado, cuidado o asistencia del mismo.

76 Quater. Para acceder al Programa, las personas beneficiarias únicamente deberán presentar:

I. Documento expedido por una institución de salud pública o privada que acredite el diagnóstico oncológico, y

II. Identificación oficial del paciente y, en su caso, del acompañante.

No se exigirán trámites adicionales ni condicionamientos distintos a los previstos en este artículo.

76 Quinquies. El Programa comprenderá:

I. El otorgamiento de pases, credenciales o medios electrónicos válidos para el uso gratuito del transporte público urbano y suburbano dentro del Estado, y

II. Un apoyo económico mensual destinado a sufragar gastos de traslado intermunicipal o foráneo, cuyo monto será determinado anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado.

76 Sexies. El Programa se aplicará prioritariamente en las rutas de transporte público que conecten localidades con hospitales, clínicas y centros de tratamiento oncológico, así como en traslados intermunicipales o interestatales cuando la atención médica así lo requiera.

76 Septies. La Secretaría de Bienestar, la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en conjunto con los Municipios y concesionarios de transporte, en el ámbito de sus

respectivas competencias, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para la operación eficiente del Programa.

76 Octies. Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

I. Acceder al transporte público gratuito en las rutas designadas;

II. Recibir oportunamente el apoyo económico asignado, y

III. Obtener un trato digno, respetuoso y sin discriminación por parte de operadores y prestadores del servicio.

76 Nonies. Las autoridades competentes deberán:

I. Garantizar la disponibilidad del servicio gratuito de transporte a las personas beneficiarias;

II. Asegurar el pago puntual del apoyo económico autorizado;

III. Difundir ampliamente los requisitos y procedimientos del Programa, y

IV. Capacitar a los prestadores del servicio para asegurar un trato adecuado a pacientes oncológicos

76 Decies. En ningún caso se podrá negar el acceso al Programa a los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados, ni exigirles trámites innecesarios o pagos encubiertos.

76 Undecies. El Programa será evaluado anualmente con el fin de ampliar su cobertura, mejorar la calidad del servicio y asegurar la continuidad del apoyo a los pacientes oncológicos y sus familias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en un plazo no mayor a 90 días naturales, emitirán las reglas de operación del Programa de Apoyo de Transporte Público Gratuito y Económico a Pacientes Oncológicos y sus Familiares, procurando que el acceso sea ágil, sencillo y sin cargas administrativas excesivas.

TERCERO. Para el ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para garantizar la operación del Programa, incluyendo el otorgamiento del apoyo económico mensual.

CUARTO. La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, en coordinación con los Municipios, deberá identificar en un plazo de 60 días naturales las rutas de transporte público que conecten con hospitales, clínicas y centros oncológicos, a fin de priorizarlas dentro del Programa.

QUINTO. Los concesionarios de transporte público deberán colaborar en la implementación del Programa, para lo cual el Estado establecerá los mecanismos de compensación económica que aseguren la viabilidad de la medida.

SEXTO. La Secretaría de Bienestar presentará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, un informe anual sobre el funcionamiento, cobertura e impacto del Programa, incluyendo propuestas de mejora y necesidades presupuestales.

SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias competentes, realizará campañas de difusión masiva para dar a conocer a la población beneficiaria

los requisitos, beneficios y mecanismos de acceso al Programa.

OCTAVO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

COORDINADORA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO